



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN GREGORIO
ATZOMPA.**

CONSIDERANDO

JOSÉ AVELINO MARIO MERLO ZANELLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN GREGORIO ATZOMPA, PUEBLA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN IV Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY Y TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

QUE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÁN DESTINADO.

QUE EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA REITERA LA OBLIGATORIEDAD DE LOS MUNICIPIOS PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ;

QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTABLECE UN SISTEMA DE NORMAS PARA SANCIONAR POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, A QUIENES TENIENDO EL CARÁCTER DE SERVIDORES PÚBLICOS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, INCURRAN EN ACTOS U OMISIONES QUE AFECTEN LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, A OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENDO SU APLICACIÓN, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA, A LOS AYUNTAMIENTOS, QUIENES PUEDEN PROMOVER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA, TODO LO QUE ESTIMEN CONVENIENTE PARA EL MÁS EXACTO Y EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES;

QUE UNO DE LOS EJES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL REFIERE AL DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA UN BUEN GOBIERNO, LO QUE IMPLICA CONSTRUIR UN MUNICIPIO QUE FUNCIONE DE MANERA ORDENADA Y RESPONDA EFICIENTEMENTE A LAS EXIGENCIAS DE SU POBLACIÓN, IMPLICA CONTAR CON ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS FUNCIONALES, SERVIDORES PÚBLICOS CON HABILIDADES ADECUADAS, QUE ACTÚEN DE MANERA TRANSPARENTE, SOBRE UNA CULTURA DE

VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, ASÍ MISMO SE CUENTE CON ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESPALDEN SU ACTUAR.

POR TODO LO ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO DE SAN GREGORIO ATZOMPA, PUEBLA, PRESENTA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA QUE CONSIDERA EL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO, CON SENTIDO HUMANO, JUSTO, HONESTO, CON LOS PRINCIPIOS ÉTICOS QUE HAN DE REGIR EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

QUE POR LO ANTES EXPUESTO Y DERIVADO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLICITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 63 FRACCION IV Y 105 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCION IV, 79, 80, 84, 85, 86, 87, 88 Y 89 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN GREGORIO ATZOMPA, PUEBLA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN GREGORIO ATZOMPA.

ARTÍCULO 2.- EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS NORMAS PARA ORIENTAR LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES TRAVÉS DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS QUE HAN DE REGIR EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 3.- AL OCUPAR SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DEBERÁN SUSCRIBIR UNA CARTA COMPROMISO ANTE EL ÁREA RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS, EN LA QUE MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ADHERIRSE A LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD CONTENIDAS EN ESTE CÓDIGO, ASÍ COMO DESEMPEÑAR SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 4. EL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD ES COMPETENTE PARA INTERPRETAR PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS EL PRESENTE CÓDIGO, RESOLVER LOS CASOS NO PREVISTOS Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE, ASÍ COMO EMITIR TODO AQUEL INSTRUMENTO QUE SE REQUIERA PARA SU CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 5.- PARA EFECTOS DE ESTE CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, SE ENTIENDE POR:

I.- CÓDIGO: CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN GREGORIO ATZOMPA;

II.- AYUNTAMIENTO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN GREGORIO ATZOMPA.

III.- COMITÉ. – EL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CONFORMADO POR LAS PERSONAS TRABAJADORAS DESIGNADAS POR EL H. CABILDO DE SAN GREGORIO ATZOMPA 2021-2024, ENCARGADAS DE ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO.

IV.- SERVIDOR PÚBLICO: TODA PERSONA QUE DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, QUIENES SERÁN RESPONSABLES POR LOS ACTOS Y OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

V.- PRINCIPIOS: CONJUNTO DE NORMAS O PARÁMETROS ÉTICOS FUNDAMENTALES QUE RIGEN EL PENSAMIENTO O CONDUCTA HUMANA.

VI.- VALORES: CUALIDADES ADQUIRIDAS SOCIALMENTE A PARTIR DE LOS PRINCIPIOS, QUE REQUIEREN DE UN APRENDIZAJE O DESARROLLO SOCIAL, Y QUE SE CONVIERTEN EN ACCIONES VALIOSAS Y POSITIVAS PARA LA SOCIEDAD Y EL CIUDADANO.

ARTÍCULO 6. - SON AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO:

I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL

II.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL COMO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

II.- EL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD

ARTÍCULO 7. COMPETE AL PRESIDENTE MUNICIPAL:

I. ESTABLECER LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO.

II. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 8.- COMPETE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:

I. VIGILAR LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN ESTE CÓDIGO, LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS, CONVENIOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS VIGENTES DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

II.- RESOLVER LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTE CODIGO, ASÍ COMO LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL MISMO;

III.- ESTABLECER LOS MECANISMOS QUE FACILITEN EL ACCESO DEL PÚBLICO A LOS MEDIOS DE DENUNCIA O QUEJA, CUANDO EN ALGÚN CASO LA CONDUCTA EL SERVIDOR

PÚBLICO MUNICIPAL NO SEA LA CORRECTA Y NO VAYA ACORDE A LOS PRINCIPIOS ETICOS PLASMADOS EN ESTE DOCUMENTO.

IV.- APLICAR LAS SANCIONES POR LA INOBSERVANCIA DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 9.- COMPETE AL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD

I.- ANALIZARA LOS RESULTADOS DE LA INSTRUMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, ASÍ COMO SU CONTENIDO, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LA MODIFICACIÓN O ADICIÓN AL MISMO.

II.- GARANTIZARÁ LA DIFUSIÓN, CONOCIMIENTO Y APROPIACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO II

MISIÓN Y VISIÓN

ARTÍCULO 10.- MISIÓN SER UN MUNICIPIO CON DESARROLLO EQUITATIVO, SUSTENTABLE Y DE IGUALDAD SOCIAL EN SU DESARROLLO.

ARTÍCULO 11.- VISIÓN CONSTRUIR UN GOBIERNO SUSTENTADO EN LA GOBERNANZA QUE GENERE PROGRESO, ORDEN, CONFIANZA Y OPORTUNIDADES, PROMOVRIENDO LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN UN MARCO DE LEGALIDAD, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO III

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y VALORES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 12.- LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y VALORES ÉTICOS QUE DEBEN REGIR LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN GREGORIO ATZOMPA, PUEBLA, SON LOS SIGUIENTES:

A) PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

ACTITUD. - ES LA FORMA DE ACTUAR DE UN INDIVIDUO CON LAS DEMÁS PERSONAS, POR ELLO LA ACTITUD DEBER SER POSITIVA, AMABLE, CORDIAL Y DE RESPETO.

CALIDAD. - ESTÁ DADA POR EL CONJUNTO DE TALENTOS QUE REÚNE EN SÍ MISMO, Y QUE LE PERMITEN REALIZAR SU TRABAJO BUSCANDO SIEMPRE LA PERFECCIÓN, PARA QUE LOS PROCESOS, BIENES O SERVICIOS QUE PRODUCE SEAN LOS MEJORES.

COMPROMISO. - ES UNA CUALIDAD QUE PERMITE ASUMIR CON RESPONSABILIDAD Y VOCACIÓN LAS OBLIGACIONES QUE HA CONTRAÍDO CON LA SOCIEDAD, PUES EN EL

EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONTRIBUYE A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD CADA VEZ MEJOR.

CORRESPONSABILIDAD. - SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO U OTROS SERVIDORES PÚBLICOS. CUANDO LA CORRESPONSABILIDAD ESTÁ ASOCIADA AL BUEN DESEMPEÑO, Y ENCAMINADA AL ÉXITO EN EL TRABAJO, DEBE DE SER RECONOCIDA Y PREMIADA. CUANDO LA CORRESPONSABILIDAD ESTÁ ASOCIADA A UN ACTO DE INDISCIPLINA, NEGLIGENCIA, MAL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, U OTRO TIPIFICADO POR LA LEY COMO UN DELITO, SERÁ OBJETO DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

DISCIPLINA. - DESEMPEÑAR SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, DE MANERA ORDENADA, METÓDICA Y PERSEVERANTE, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER LOS MEJORES RESULTADOS EN EL SERVICIO O BIENES QUE SE OFRECEN.

ECONOMÍA. - ADMINISTRAR LOS BIENES, RECURSOS Y SERVICIOS PÚBLICOS CON LEGALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA, SATISFACIENDO LOS OBJETIVOS Y METAS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS, SIENDO ÉSTOS DE INTERÉS SOCIAL.

IMPARCIALIDAD. – EJERCER LAS FUNCIONES DE MANERA OBJETIVA Y SIN PREJUICIOS, PROPORCIONANDO UN TRATO EQUITATIVO A LAS PERSONAS CON QUIEN INTERACTÚE, SIN QUE EXISTAN DISTINCIONES, PREFERENCIAS PERSONALES, ECONÓMICAS, AFECTIVAS, POLÍTICAS, IDEOLÓGICAS Y CULTURALES, Y DEMÁS FACTORES QUE GENEREN INFLUENCIA, VENTAJAS O PRIVILEGIOS INDEBIDOS, MANTENIÉNDOSE SIEMPRE AJENO A TODO INTERÉS PARTICULAR.

INTEGRIDAD. - ES UNA CUALIDAD O ESTADO DE CONCIENCIA, QUE NOS PERMITE TENER PRESENTE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE REUNIR EN CADA UNO DE SUS ACTOS, DECISIONES O PROYECCIONES DE TRABAJO, LOS VALORES QUE SON OBJETO DE ESTE CÓDIGO, DE TAL FORMA QUE NUESTRO DESEMPEÑO SEA LO MÁS RECTO Y APEGADO AL DERECHO Y AL INTERÉS SOCIAL. UN SERVIDOR PÚBLICO ÍNTEGRO ES AQUEL QUE ACTÚA CON HONESTIDAD, PROACTIVIDAD Y TRANSPARENCIA.

INTERÉS PÚBLICO. - BUSCAR EN TODO MOMENTO LA MÁXIMA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD POR ENCIMA DE INTERESES Y BENEFICIOS PARTICULARES, AJENOS A LA SATISFACCIÓN COLECTIVA.

LEGALIDAD. – CONOCER, CUMPLIR Y RESPETAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS QUE REGULAN SUS FUNCIONES; DEBIENDO ACTUAR EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN CON ESTRICTO APEGO A DERECHO Y CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, ACUERDOS, DECRETOS Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LIDERAZGO. - EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEBERÁ REALIZARSE CON ACTITUD VISIONARIA, PROACTIVA, INNOVADORA Y VANGUARDISTA, EN LA PROMOCIÓN DE LOS CAMBIOS OPERATIVOS QUE LLEVEN A MEJORAR EL DESEMPEÑO LABORAL, EL DE LA

DEPENDENCIA DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS, Y EL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL.

OBJETIVIDAD. - SON AQUELLOS QUE PERMITEN ACTUAR CON BASE EN LA VERDAD Y LA LEGALIDAD, SERVIR SIN DISTINCIÓN O EXCLUSIÓN SIN CAUSA JUSTIFICADA; ASÍ COMO PRESERVAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES, PERSONALES O AJENOS AL INTERÉS GENERAL, ACTUANDO DE MANERA NEUTRAL E IMPARCIAL EN LA TOMA DE DECISIONES.

PARTICIPACIÓN.- ESTE CONCEPTO DEBE INTERPRETARSE EN DOS DIMENSIONES: LA PRIMERA, AQUELLA QUE NOS HACE PARTÍCIPES DE EVENTOS, REUNIONES DE CAPACITACIÓN, CURSOS, ACTIVIDADES SOCIALES Y SOLIDARIAS DE NUESTRO ENTORNO LABORAL; Y LA SEGUNDA, COMO NUESTRA ACTITUD PERMANENTE DE COMUNICACIÓN Y DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS RELACIONADOS CON NUESTRO DESEMPEÑO, PARA INVOLUCRARLOS DE MANERA PERSONAL U ORGANIZADA EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE POTENCIALICEN LAS ACCIONES PÚBLICAS O SOCIALES, TENDIENTES A RESOLVER PROBLEMAS COLECTIVOS.

PLURALISMO. - UN MODELO DE SOCIEDAD COMPUESTA POR DOS O MÁS GRUPOS POLÍTICOS, CUYAS OPINIONES SOBRE UN MISMO TEMA PUEDEN SER DISTINTAS. COMO SERVIDORES PÚBLICOS, DEBEMOS RECONOCER ESTO COMO PARTE DE LA REALIDAD; PERO TAMBIÉN, QUE NUESTRA FUNCIÓN PÚBLICA NOS OBLIGA A ACTUAR CON RESPETO Y TOLERANCIA ANTE LOS JUICIOS DE LOS CIUDADANOS, INDEPENDIEMENTE DE SU POSICIÓN POLÍTICA O IDEOLÓGICA.

PROACTIVIDAD. - ES UN TALENTO PERSONAL QUE NOS DICE QUE SIEMPRE DEBEMOS ESTAR ATENTOS A NUESTRA ACTIVIDAD, CON UNA ACTITUD DISPUESTA A PREVENIR O EVITAR UNA SITUACIÓN CRÍTICA, A ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN ANTICIPADA; EL SERVIDOR PÚBLICO PROACTIVO NUNCA ESPERA LA ORDEN O AMONESTACIÓN PARA HACER LO QUE LE CORRESPONDE; POR EL CONTRARIO, ESTÁ EXPECTANTE E INTUITIVO PARA MOVERSE Y CUMPLIR CON SU DEBER.

PRODUCTIVIDAD. - ES NUESTRA CAPACIDAD DE GENERAR BIENES Y SERVICIOS, O DE REALIZAR UN PROCESO DE TRABAJO, DEPENDIENDO DE CUÁL SEA NUESTRA POSICIÓN DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN GUBERNAMENTAL; PERO EL SERVIDOR PÚBLICO PRODUCTIVO SIEMPRE ESTÁ PENSANDO CÓMO HACER MÁS CON MENOS, CÓMO REDUCIR LOS TIEMPOS POR UNIDAD PRODUCIDA.

PRUDENCIA. - ES EL TALENTO QUE NOS PERMITE CONDUCIRNOS CON CAUTELA, MODERACIÓN Y BUEN JUICIO, CONSCIENTES DE NUESTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES, ACTUANDO SIEMPRE EN EL MARCO DE LA LEGALIDAD, DE LA JUSTICIA Y LA EQUIDAD, NADA EN EL TERRENO DE LA ILEGALIDAD O CON AMBICIÓN DESMEDIDA. EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CARACTERIZARSE POR LA SOBRIEDAD DE SUS ACTOS Y FORMA DE VIDA; ESO ES LO QUE NOS PERMITE EL DESEMPEÑO HONESTO DE NUESTRA RESPONSABILIDAD.

PUNTUALIDAD. - UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS MÁS DESFAVORABLES QUE PESAN SOBRE EL CIUDADANO MEXICANO ES LA FALTA DE PUNTUALIDAD; LA IMPUNTUALIDAD

ES CONSIDERADA COMO UNA INFORMALIDAD, COMO FALTA DE SERIEDAD PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS Y OBLIGACIONES; ESTA SITUACIÓN GENERA CUANTIOSAS PÉRDIDAS EN HORAS DE TRABAJO Y EN RECURSOS ECONÓMICOS. TENEMOS QUE CORREGIR ESTA DEFICIENCIA Y RECUPERAR LA PUNTUALIDAD, PARA ABOLIR UN VICIO QUE AMENAZA CON REPRODUCIRSE EN LAS FUTURAS GENERACIONES. RESPETO ES UN VALOR SOCIAL QUE NOS PERMITE TRATAR AL CIUDADANO SABRIENDO QUE ES SEMEJANTE A NOSOTROS, RECONOCIENDO EN ÉL A UNA PERSONA CON DIGNIDAD E IGUALDAD EN DERECHOS HUMANOS Y CIVILES; QUE INDEPENDIENTE DE SU CONDICIÓN ECONÓMICA, POLÍTICA O CULTURAL, ES UN CIUDADANO Y MERECE UN TRATO CON DECORO, CORTESÍA, HACIENDO PREVALECER SUS GARANTÍAS CIUDADANAS EN TODO MOMENTO Y ESPACIO.

SUSTENTABLE. - CONSISTE EN TENER CONCIENCIA DE QUE ESTÁ OBLIGADO A DAR RESPUESTAS AL CIUDADANO; POR TANTO, DEBEMOS GARANTIZAR QUE CADA UNO DE NUESTROS ARGUMENTOS ESTÉ DEBIDAMENTE DOCUMENTADO EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES; ESTO EVITARÁ SESGOS, CONTRADICCIONES O DETERMINISMOS PERSONALES AL MARGEN DE LA LEY. (NOTA: PARA EFECTOS DE ESTE CÓDIGO, SUSTENTABLE ES UNA ACEPCIÓN DISTINTA DE SUSTENTABILIDAD).

TRANSPARENCIA. - ES LA ESENCIA DEL TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO. LA TRANSPARENCIA ES LA ABOLICIÓN DE LA DISCRECIONALIDAD QUE PROPICIA LOS ARREGLOS AL MARGEN DE LOS ORDENAMIENTOS OFICIALES Y LA LEY; LA TRANSPARENCIA CONSISTE, ENTRE OTRAS COSAS, EN BRINDAR INFORMACIÓN AL CIUDADANO SOBRE CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE TIENE CADA TRÁMITE O PROCEDIMIENTO. DEBEMOS HACERLO CON TOTAL CLARIDAD, DE MANERA TAL QUE EL CIUDADANO TENGA PLENO CONOCIMIENTO DE SU GESTIÓN

VOCACIÓN DE SERVICIO. - ES UNA INCLINACIÓN NATURAL O ADQUIRIDA QUE DEBE CARACTERIZAR AL SERVIDOR PÚBLICO; UNA PRÁCTICA CONSTANTE QUE LE PERMITE INVOLUCRARSE EN SU TRABAJO PARA HACER MÁS Y MEJOR LAS COSAS, PARA SER MÁS PRODUCTIVO Y CONTRIBUIR MEJOR AL DESARROLLO DE LAS TAREAS DEL GOBIERNO Y DE LA SOCIEDAD.

EFICIENCIA. – SE ENCAMINA A ALCANZAR METAS Y OBJETIVOS RELATIVOS A LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA, EJERCIÉNDOLO CON CALIDAD, RESPONSABILIDAD, PROACTIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD, PROCURANDO OBTENER EL MENOR MARGEN POSIBLE DE ERRORES.

PRODUCTIVIDAD. - ES LA CAPACIDAD DE GENERAR BIENES Y SERVICIOS, O DE REALIZAR UN PROCESO DE TRABAJO, DEPENDIENDO DE CUÁL SEA NUESTRA POSICIÓN DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN GUBERNAMENTAL; PERO EL SERVIDOR PÚBLICO PRODUCTIVO SIEMPRE ESTÁ PENSANDO CÓMO HACER MÁS CON MENOS, CÓMO REDUCIR LOS TIEMPOS POR UNIDAD PRODUCIDA.

B) VALORES ÉTICOS

RESPONSABILIDAD. - ES UN TALENTO O CUALIDAD QUE NOS PERMITE ASUMIR CONSCIENTEMENTE UN ENCARGO, O DESEMPEÑAR UNA ACTIVIDAD, EN ESTE CASO EL SERVICIO PÚBLICO, COMPROMETIÉndonos A REALIZAR CUANTO SEA NECESARIO PARA

QUE EL TRABAJO QUE DESEMPEÑAMOS RINDA LOS FRUTOS ESPERADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

RESPECTO. - ES UN VALOR SOCIAL QUE NOS PERMITE TRATAR AL CIUDADANO SABIENDO QUE ES SEMEJANTE A NOSOTROS, RECONOCIENDO EN ÉL A UNA PERSONA CON DIGNIDAD E IGUALDAD EN DERECHOS HUMANOS Y CIVILES; QUE INDEPENDIENTE DE SU CONDICIÓN ECONÓMICA, POLÍTICA O CULTURAL, ES UN CIUDADANO Y MERECE UN TRATO CON DECORO, CORTESÍA, HACIENDO PREVALECER SUS GARANTÍAS CIUDADANAS EN TODO MOMENTO Y ESPACIO.

DIGNIDAD. - ES EL CONCEPTO QUE DESCRIBE LA INTEGRIDAD MORAL MÁS ÍNTIMA DE LA CONDICIÓN HUMANA, ESA QUE NOS PERMITE REALIZAR NUESTRO TRABAJO CON HONOR, EXCELENCIA Y AUTORIDAD MORAL; LA DIGNIDAD PROPIA NOS PERMITE TRATAR CON RESPETO Y CORTESÍA A LOS CIUDADANOS.

EQUIDAD. - BRINDAR UN SERVICIO AL CIUDADANO, A TODOS POR IGUAL, POR TANTO, DEBEMOS ESTAR CONSCIENTES DE QUE LOS CIUDADANOS SON IGUALES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES CIVILES, Y MERECE TENER LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO; EN ESTE SENTIDO, COMO SERVIDORES PÚBLICOS DEBEMOS ACTUAR SIEMPRE CON IMPARCIALIDAD, CON INALTERABLE APEGO AL SENTIDO DE JUSTICIA.

HONESTIDAD. - ES LA CUALIDAD HUMANA QUE PERMITE AL SERVIDOR PÚBLICO PRACTICAR LAS BUENAS COSTUMBRES Y CONDUCTAS, HABLAR CON LA VERDAD, ACTUAR CON DILIGENCIA, CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE CON EL DEBER Y ACTUAR SIEMPRE CON HONOR Y TRANSPARENCIA.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. - OTORGAR UN TRATO DIGNO, CORTÉS, CORDIAL Y TOLERANTE, Y TRATANDO CON IGUALDAD SIN DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN, RESTRICCIÓN O PREFERENCIA BASADA EN EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL COLOR DE PIEL, LA CULTURA, EL SEXO, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL ECONÓMICA, DE SALUD O JURÍDICA, LA RELIGIÓN, LA APARIENCIA FÍSICA, LAS CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EL EMBARAZO, LA LENGUA, PREFERENCIAS SEXUALES, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ESTADO CIVIL, SITUACIÓN PERSONAL O FAMILIAR, ANTECEDENTES PENALES O CUALQUIER OTRO MOTIVO.

HONRADEZ. - CONSISTE EN COMPORTARSE Y EXPRESARSE CON SINCERIDAD ANTE LAS PERSONAS, TENER COHERENCIA, RESPETANDO EN ESPECIAL, LOS VALORES DE LA JUSTICIA Y LA VERDAD.

JUSTICIA. - LA OBLIGACIÓN DE BRINDAR A CADA CIUDADANO LO QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO A SU DERECHO Y A LAS LEYES QUE NOS RIGEN; NINGÚN CIUDADANO DEBE SER CONDICIONADO, PRESIONADO O INTIMIDADO PARA OTORGAR O COMPARTIR ALGO QUE LEGÍTIMAMENTE LE CORRESPONDE, Y SI ACASO HUBIERA COMETIDO ALGUNA INFRACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJERCER EL MANDATO CON ESTRICTO APEGO A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.

LEALTAD. - ES UNA CUALIDAD PERSONAL QUE IMPLICA NOBLEZA Y FIDELIDAD A LOS PRINCIPIOS Y VALORES PERSONALES O COLECTIVOS: LA LEALTAD HACIA LA PATRIA, HACIA LA FAMILIA, A LOS AMIGOS. INDICA EL APEGO QUE MOSTRAMOS HACIA UNA CAUSA QUE CONSIDERAMOS JUSTA O BUENA: NUESTRO EMPLEO EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA A LA QUE DEBEMOS SER LEALES, PORQUE DESDE AHÍ CONTRIBUIMOS A CONSTRUIR EL PROGRESO DE LA SOCIEDAD. LEGALIDAD ES UN PRINCIPIO QUE NOS PERMITE RECORDAR QUE EL SERVIDOR PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A QUE SUS ACTOS GUARDEN ARMONÍA CON LA LEY, QUE DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y EL ESPÍRITU DE LAS LEYES. CUANDO UN ACTO SE HAYA INICIADO, O ESTÉ COMETIÉNDOSE AL MARGEN DE LA LEY, TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE REENCAUZARLO O CONCILIARLO CON LA LEGALIDAD INSTITUCIONAL.

SOLIDARIDAD. - ES LA ACTITUD QUE NOS PERMITE ATENDER COMPRENSIVAMENTE AL CIUDADANO, ESCUCHAR SUS PROBLEMAS Y ACTUAR PARA RESOLVERLOS COMO SI SE TRATASE DE LOS PROPIOS; UN DESEMPEÑO DE ESTA NATURALEZA PROPICIARÁ MEJORES RESULTADOS, YA SEA EN NUESTRA ÁREA DE TRABAJO O EN COORDINACIÓN CON OTRAS OFICINAS O DEPENDENCIAS. SIN EMBARGO, AUNQUE LA SOLIDARIDAD ES NUESTRA DISPOSICIÓN Y ESFUERZO PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS DEL CIUDADANO, NO DEBE CONSIDERARSE COMO UN ACTO DE CARIDAD, SINO COMO UN EJERCICIO DEL DEBER QUE EL SERVIDOR PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A BRINDAR.

TOLERANCIA. - ES UNO DE LOS PRINCIPIOS DE LA LIBERTAD POLÍTICA QUE NOS PERMITE RECONOCER LA LEGITIMIDAD DE LA PLURALIDAD DEL PENSAMIENTO POLÍTICO DE LOS CIUDADANOS; EN FUNCIÓN DE ESTE CONOCIMIENTO, COMO SERVIDORES PÚBLICOS DEBEMOS SABER QUE EL GOBIERNO ES PARA TODOS LOS CIUDADANOS, QUE DEBE SERVIR A TODOS POR IGUAL; POR TANTO, DEBEMOS ATENDER A TODOS, ABSTENIÉndonos DE HOSTIGAR, MARGINAR O EXCLUIR POR EL HECHO DE PROFESAR IDEAS DISTINTAS A LAS NUESTRAS.

CAPÍTULO IV

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 13.- LAS REGLAS DE INTEGRIDAD RIGEN LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYEN GUÍAS PARA IDENTIFICAR ACCIONES QUE PUEDAN VULNERAR LO PREVISTO EN CADA UNA DE ELLAS.

A) ACTUACIÓN PÚBLICA: AL QUE DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CONDUCE SU ACTUACIÓN CON TRANSPARENCIA, HONESTIDAD, LEALTAD, COOPERACIÓN Y CON UNA CLARA ORIENTACIÓN AL INTERÉS PÚBLICO.

LAS CONDUCTAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, INFRINGEN ESTA REGLA:

I. ABSTENERSE DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE IMPONE EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LE CONFIEREN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS CORRESPONDIENTES;

II. UTILIZAR LAS ATRIBUCIONES DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PARA BENEFICIO PERSONAL O DE TERCEROS;

III. EMPLEAR RECURSOS HUMANOS, MATERIALES O FINANCIEROS INSTITUCIONALES PARA FINES DISTINTOS A LOS ASIGNADOS;

IV. IGNORAR LAS RECOMENDACIONES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS PROTECTORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, U OBSTRUIR ALGUNA INVESTIGACIÓN POR VIOLACIONES EN ESTA MATERIA;

V. HACER PROSELITISMO EN SU JORNADA LABORAL U ORIENTAR SU DESEMPEÑO LABORAL HACIA PREFERENCIAS POLÍTICO-ELECTORALES;

VI. OBSTRUIR LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS, PENALES O POLÍTICAS, POR PARTE DE COMPAÑERAS O COMPAÑEROS DE TRABAJO, SUBORDINADAS O SUBORDINADOS O DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL;

VII. ASIGNAR O DELEGAR RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES SIN APEGARSE A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES;

VIII. PERMITIR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUBORDINADOS INCUMPLAN TOTAL O PARCIALMENTE CON SU JORNADA U HORARIO LABORAL;

IX. REALIZAR CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN A UNO O MÁS SERVIDORES PÚBLICOS COMO A TODA PERSONA EN GENERAL;

X. ACTUAR COMO ABOGADO O PROCURADOR EN JUICIOS DE CARÁCTER PENAL, CIVIL, MERCANTIL O LABORAL QUE SE PROMUEVAN EN CONTRA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE CUALQUIERA DE LOS TRES ÓRDENES Y NIVELES DE GOBIERNO;

XI. DEJAR DE ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS AL MOMENTO DE SER INFORMADO POR ESCRITO COMO SUPERIOR JERÁRQUICO, DE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE RIESGO O DE CONFLICTO DE INTERÉS;

XII. AGREDIR, AMEDRENTAR, INTIMIDAR, EXTORSIONAR O AMENAZAR A PERSONAL SUBORDINADO O COMPAÑEROS DE TRABAJO;

XIII. DESEMPEÑAR DOS O MÁS PUESTOS O CELEBRAR DOS O MÁS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O LA COMBINACIÓN DE UNOS CON OTROS, INCOMPATIBLES CON EL HORARIO OFICIAL DE LABORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL;

XIV. DEJAR DE COLABORAR CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE PROPICIAR EL TRABAJO EN EQUIPO PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS COMUNES PREVISTOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS GUBERNAMENTALES;

XV. OBSTRUIR U OBSTACULIZAR LA GENERACIÓN DE SOLUCIONES A DIFICULTADES QUE SE PRESENTEN PARA LA CONSECUCIÓN DE LAS METAS PREVISTAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, Y

XVI. EVITAR CONDUCIRSE BAJO CRITERIOS DE AUSTERIDAD, SENCILLEZ Y USO APROPIADO DE LOS BIENES Y MEDIOS QUE DISPONGA CON MOTIVO DEL EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO. EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CONDUCE SU ACTUACIÓN CON TRANSPARENCIA, HONESTIDAD, LEALTAD, COOPERACIÓN Y CON UNA CLARA ORIENTACIÓN AL INTERÉS PÚBLICO.

B) INFORMACIÓN PÚBLICA: AL QUE DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CONDUCE SU ACTUACIÓN CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL RESGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL QUE TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD.

LAS CONDUCTAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, INFRINGEN ESTA REGLA:

I. ASUMIR ACTITUDES INTIMIDATORIAS FRENTE A LAS PERSONAS QUE REQUIEREN DE ORIENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA O UNA SOLICITUD DE DERECHOS ARCO;

II. RETRASAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN ATENDER DE FORMA ÁGIL Y EXPEDITA LAS SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y SOLICITUDES DE DERECHOS ARCO;

III. DECLARAR LA INCOMPETENCIA PARA LA ATENCIÓN DE UNA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA, A PESAR DE CONTAR CON ATRIBUCIONES O FACULTADES LEGALES O NORMATIVAS;

IV. DECLARAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PÚBLICA, SIN REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS EXPEDIENTES Y ARCHIVOS INSTITUCIONALES BAJO SU RESGUARDO;

V. OCULTAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PÚBLICA EN ARCHIVOS PERSONALES, YA SEA DENTRO O FUERA DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES;

VI. ALTERAR, OCULTAR O ELIMINAR DE MANERA DELIBERADA, INFORMACIÓN PÚBLICA;

VII. PERMITIR O FACILITAR LA SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN O INUTILIZACIÓN INDEBIDA, DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PÚBLICA;

VIII. PROPORCIONAR INDEBIDAMENTE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA;

IX. UTILIZAR CON FINES LUCRATIVOS LAS BASES DE DATOS A LAS QUE TENGA ACCESO O QUE HAYA OBTENIDO CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;

X. OBSTACULIZAR LAS ACTIVIDADES PARA LA IDENTIFICACIÓN, GENERACIÓN, PROCESAMIENTO, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA Y GOBIERNO ABIERTO, Y

XI. DIFUNDIR INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA Y GOBIERNO ABIERTO EN FORMATOS QUE, DE MANERA DELIBERADA, NO PERMITAN SU USO, REUTILIZACIÓN O REDISTRIBUCIÓN POR CUALQUIER INTERESADO.

C) CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES: AL QUE CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN O A TRAVÉS DE SUBORDINADAS O SUBORDINADOS, PARTICIPA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS O EN EL OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, SE CONDUCE CON TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y LEGALIDAD; ORIENTA SUS DECISIONES A LAS NECESIDADES E INTERESES DE LA SOCIEDAD, Y GARANTIZA LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

LAS CONDUCTAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, INFRINGEN ESTA REGLA:

I. OMITIR DECLARAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS, NEGOCIOS Y TRANSACCIONES COMERCIALES QUE DE MANERA PARTICULAR HAYA TENIDO O TENGA CON PERSONAS U ORGANIZACIONES INSCRITAS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES O EN EL LISTADO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO;

II. DEJAR DE APLICAR EL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE LA COMPETENCIA QUE DEBE PREVALECER ENTRE LOS PARTICIPANTES DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN;

III. FORMULAR REQUERIMIENTOS DIFERENTES A LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO, PROVOCANDO GASTOS EXCESIVOS E INNECESARIOS;

IV. FAVORECER A LAS O LOS LICITANTES TENIENDO POR SATISFECHOS LOS REQUISITOS O REGLAS PREVISTOS EN LAS INVITACIONES O CONVOCATORIAS CUANDO NO LO ESTÁN; SIMULANDO EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS O COADYUVANDO A SU CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO;

V. PROPORCIONAR DE MANERA INDEBIDA INFORMACIÓN DE LOS PARTICULARES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS;

VI. SER PARCIAL EN LA SELECCIÓN, DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, Y EN SU CASO, REMOCIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

VII. INFLUIR EN LAS DECISIONES DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE SE BENEFICIE A UNA O UN PARTICIPANTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES;

VIII. ENVIAR CORREOS ELECTRÓNICOS A LOS LICITANTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS O CONCESIONARIOS A TRAVÉS DE CUENTAS PERSONALES O DISTINTAS AL CORREO INSTITUCIONAL;

IX. SOLICITAR REQUISITOS SIN SUSTENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES;

X. RECIBIR O SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE COMPENSACIÓN, DÁDIVA, OBSEQUIO O REGALO EN LA GESTIÓN QUE SE REALICE PARA EL OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES;

XI. DEJAR DE OBSERVAR EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, Y

XII. SER BENEFICIARIO DIRECTO O A TRAVÉS DE SU CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINO, Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS, DE TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, DE SOCIOS O SOCIEDADES DE LOS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE, DE CONTRATOS GUBERNAMENTALES RELACIONADOS CON LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE DIRIGE O EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS.

D) PROGRAMAS GUBERNAMENTALES: AL QUE CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN O A TRAVÉS DE SUBORDINADOS, PARTICIPE EN EL OTORGAMIENTO Y OPERACIÓN DE SUBSIDIOS Y APOYOS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, GARANTIZA QUE LA ENTREGA DE ESTOS BENEFICIOS SE APEGUE A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPETO.

LAS CONDUCTAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, INFRINGEN ESTA REGLA:

I. SER BENEFICIARIO DIRECTO O A TRAVÉS DE SU CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINO, Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS, DE TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, DE SOCIOS O SOCIEDADES DE LOS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE, DE PROGRAMAS DE SUBSIDIOS O APOYOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE DIRIGE O EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS;

II. PERMITIR LA ENTREGA O ENTREGAR SUBSIDIOS O APOYOS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, DE MANERA DIFERENTE A LA ESTABLECIDA EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN;

III. BRINDAR APOYOS O BENEFICIOS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES A PERSONAS, AGRUPACIONES O ENTES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN;

IV. PROPORCIONAR LOS SUBSIDIOS O APOYOS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES EN PERIODOS RESTRINGIDOS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL, SALVO CASOS

EXCEPCIONALES POR DESASTRES NATURALES O DE OTRO TIPO DE CONTINGENCIA DECLARADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES;

V. DAR TRATO INEQUITATIVO O PREFERENCIAL A CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN EN LA GESTIÓN DEL SUBSIDIO O APOYO DEL PROGRAMA, LO CUAL INCLUYE EL OCULTAMIENTO, RETRASO O ENTREGA ENGAÑOSA O PRIVILEGIADA DE INFORMACIÓN;

VI. ALTERAR, OCULTAR, ELIMINAR O NEGAR INFORMACIÓN QUE IMPIDA EL CONTROL Y EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS O APOYOS A PERSONAS, AGRUPACIONES O ENTES, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FACULTADAS, Y

VII. ENTREGAR, DISPONER O HACER USO DE LA INFORMACIÓN DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES EN FORMA DIFERENTE A LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS.

E) TRÁMITES Y SERVICIOS: AL QUE CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PARTICIPE EN LA PRESTACIÓN DE TRÁMITES Y EN EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, ATIENDEN A LOS USUARIOS DE FORMA RESPETUOSA, EFICIENTE, OPORTUNA, RESPONSABLE E IMPARCIAL.

LAS CONDUCTAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, INFRINGEN ESTA REGLA:

I. EJERCER UNA ACTITUD CONTRARIA DE SERVICIO, RESPETO Y CORDIALIDAD EN EL TRATO, INCUMPLIENDO PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN O ATENCIÓN AL PÚBLICO;

II. OTORGAR INFORMACIÓN FALSA SOBRE EL PROCESO Y REQUISITOS PARA ACCEDER A CONSULTAS, TRÁMITES, GESTIONES Y SERVICIOS;

III. REALIZAR TRÁMITES Y OTORGAR SERVICIOS DE FORMA DEFICIENTE, RETRASANDO LOS TIEMPOS DE RESPUESTA, CONSULTAS, TRÁMITES, GESTIONES Y SERVICIOS;

IV. EXIGIR, POR CUALQUIER MEDIO, REQUISITOS O CONDICIONES ADICIONALES A LOS SEÑALADOS POR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULAN LOS TRÁMITES Y SERVICIOS;

V. DISCRIMINAR POR CUALQUIER MOTIVO EN LA ATENCIÓN DE CONSULTAS, LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES Y GESTIONES, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y

VI. RECIBIR O SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE COMPENSACIÓN, DÁDIVA, OBSEQUIO O REGALO EN LA GESTIÓN QUE SE REALICE PARA EL OTORGAMIENTO DEL TRÁMITE O SERVICIO.

F) RECURSOS HUMANOS: AL QUE PARTICIPA EN PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS, DE PLANEACIÓN DE ESTRUCTURAS O QUE DESEMPEÑAN EN GENERAL UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, SE APEGAN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

LAS CONDUCTAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, INFRINGEN ESTA REGLA:

I. DEJAR DE GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA CON BASE EN EL MÉRITO;

II. DESIGNAR, CONTRATAR O NOMBRAR EN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, A PERSONAS CUYOS INTERESES PARTICULARES, LABORALES, PROFESIONALES, ECONÓMICOS O DE NEGOCIOS PUEDAN ESTAR EN CONTRAPOSICIÓN O PERCIBIRSE COMO CONTRARIOS A LOS INTERESES QUE LES CORRESPONDERÍA VELAR SI SE DESEMPEÑARAN EN EL SERVICIO PÚBLICO;

III. PROPORCIONAR A UN TERCERO NO AUTORIZADO, INFORMACIÓN CONTENIDA EN EXPEDIENTES DEL PERSONAL Y EN ARCHIVOS DE RECURSOS HUMANOS BAJO SU RESGUARDO;

IV. SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LOS REACTIVOS DE LOS EXÁMENES ELABORADOS PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS VACANTES A PERSONAS AJENAS A LA ORGANIZACIÓN DE LOS CONCURSOS;

V. SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE NO CUENTEN CON EL PERFIL DEL PUESTO, CON LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS ESTABLECIDOS, O QUE NO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES QUE LAS LEYES IMPONEN A LA CIUDADANÍA;

VI. SELECCIONAR, CONTRATAR, DESIGNAR O NOMBRAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO SUBALTERNAS O SUBALTERNOS A SU CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINO, Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS O PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES, TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, SOCIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS;

VII. OTORGAR A UN SUBORDINADO, DURANTE SU PROCESO DE EVALUACIÓN, UNA CALIFICACIÓN QUE NO CORRESPONDA A SUS CONOCIMIENTOS, ACTITUDES, CAPACIDADES O DESEMPEÑO;

VIII. DISPONER DEL PERSONAL A SU CARGO EN FORMA INDEBIDA, PARA QUE LE REALICE TRÁMITES, ASUNTOS O ACTIVIDADES DE CARÁCTER PERSONAL O FAMILIAR AJENOS AL SERVICIO PÚBLICO;

IX. PRESENTAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FALSA O QUE INDUZCA AL ERROR, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE SU EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO;

X. OMITIR EXCUSARSE DE CONOCER ASUNTOS QUE PUEDAN IMPLICAR CUALQUIER CONFLICTO DE INTERÉS;

XI. EVITAR QUE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SERVIDOR PÚBLICO SE REALICE EN FORMA OBJETIVA, Y EN SU CASO, DEJAR DE RETROALIMENTAR SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CUANDO EL DESEMPEÑO DEL SERVIDOR PÚBLICO SEA CONTRARIO A LO ESPERADO, Y

XII. ELUDIR, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, LA REESTRUCTURACIÓN DE ÁREAS IDENTIFICADAS COMO SENSIBLES O VULNERABLES A LA CORRUPCIÓN O EN LAS QUE SE OBSERVE UNA ALTA INCIDENCIA DE CONDUCTAS CONTRARIAS AL CÓDIGO Y A LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.

G) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: AL QUE, CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, PARTICIPA EN PROCEDIMIENTOS DE BAJA, ENAJENACIÓN, TRANSFERENCIA O DESTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES O DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ADMINISTRA LOS RECURSOS CON EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS.

LAS CONDUCTAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, INFRINGEN ESTA REGLA:

I. SOLICITAR LA BAJA, ENAJENACIÓN, TRANSFERENCIA O DESTRUCCIÓN DE BIENES, CUANDO ÉSTOS SIGAN SIENDO ÚTILES;

II. COMPARTIR INFORMACIÓN CON TERCEROS AJENOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE BAJA, ENAJENACIÓN, TRANSFERENCIA O DESTRUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS, O SUSTITUIR DOCUMENTOS O ALTERAR ÉSTOS;

III. RECIBIR O SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE COMPENSACIÓN, DÁDIVA, OBSEQUIO O REGALO, A CAMBIO DE BENEFICIAR A LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES;

IV. INTERVENIR O INFLUIR EN LAS DECISIONES DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE SE BENEFICIE A ALGÚN PARTICIPANTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES;

V. TOMAR DECISIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ANTEPONIENDO INTERESES PARTICULARES QUE DEJEN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO DISPONIBLE EN EL MERCADO;

VI. MANIPULAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES;

VII. UTILIZAR EL PARQUE VEHICULAR TERRESTRE, MARÍTIMO O AÉREO, DE CARÁCTER OFICIAL O ARRENDADO PARA ESTE PROPÓSITO, PARA USO PARTICULAR, PERSONAL O FAMILIAR, FUERA DE LA NORMATIVA ESTABLECIDA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN QUE LABORE.

VIII. UTILIZAR LOS BIENES INMUEBLES PARA USO AJENO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y

IX. DISPONER DE LOS BIENES Y DEMÁS RECURSOS PÚBLICOS SIN OBSERVAR LAS NORMAS QUE LES CORRESPONDEN Y DESTINARLOS A FINES DISTINTOS AL SERVICIO PÚBLICO.

H) PROCESOS DE EVALUACIÓN: AL QUE, CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, PARTICIPA EN PROCESOS DE EVALUACIÓN, SE APEGA EN TODO MOMENTO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD.

LAS CONDUCTAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, INFRINGEN ESTA REGLA:

I. PROPORCIONAR INDEBIDAMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O ACCEDER A ÉSTA POR CAUSAS DISTINTAS AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES;

II. TRASGREDIR EL ALCANCE Y ORIENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES QUE REALICE CUALQUIER INSTANCIA EXTERNA O INTERNA EN MATERIA DE EVALUACIÓN O RENDICIÓN DE CUENTAS;

III. DEJAR DE ATENDER LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR CUALQUIER INSTANCIA DE EVALUACIÓN, YA SEA INTERNA O EXTERNA, Y

IV. ALTERAR REGISTROS DE CUALQUIER ÍNDOLE PARA SIMULAR O MODIFICAR LOS RESULTADOS DE LAS FUNCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS GUBERNAMENTALES.

I) CONTROL INTERNO: EN EL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, PARTICIPA EN PROCESOS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, GENERA, OBTIENE, UTILIZA Y COMUNICA INFORMACIÓN SUFICIENTE, OPORTUNA, CONFIABLE Y DE CALIDAD, APEGÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD.

LAS CONDUCTAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, INFRINGEN ESTA REGLA:

I. DEJAR DE COMUNICAR LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES, ASÍ COMO LOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y POSIBLES IRREGULARIDADES QUE AFECTEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS PÚBLICOS;

II. OMITIR DISEÑAR O ACTUALIZAR LAS POLÍTICAS O PROCEDIMIENTOS NECESARIOS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO;

III. GENERAR INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y DE OPERACIÓN SIN EL RESPALDO SUFICIENTE;

IV. COMUNICAR INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y DE OPERACIÓN INCOMPLETA, CONFUSA O DISPERSA;

V. OMITIR SUPERVISAR LOS PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS A SU CARGO, EN SU CASO, LAS ACTIVIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL QUE LE REPORTA;

VI. DEJAR DE SALVAGUARDAR DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE SE DEBAN CONSERVAR POR SU RELEVANCIA O POR SUS ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ECONÓMICOS O DE SEGURIDAD;

VII. EJECUTAR SUS FUNCIONES SIN ESTABLECER LAS MEDIDAS DE CONTROL QUE LE CORRESPONDAN;

VIII. OMITIR MODIFICAR PROCESOS Y TRAMOS DE CONTROL, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, EN ÁREAS EN LAS QUE SE DETECTEN CONDUCTAS CONTRARIAS AL CÓDIGO Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD;

IX. DEJAR DE IMPLEMENTAR, EN SU CASO, DE ADOPTAR, MEJORES PRÁCTICAS Y PROCESOS PARA EVITAR LA CORRUPCIÓN Y PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO DE INTERÉS;

X. INHIBIR LAS MANIFESTACIONES O PROPUESTAS QUE TIENDAN A MEJORAR O SUPERAR DEFICIENCIAS DE OPERACIÓN, DE PROCESOS, DE CALIDAD DE TRÁMITES Y SERVICIOS, O DE COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL SERVIDOR PÚBLICO, Y

XI. ELUDIR ESTABLECER ESTÁNDARES O PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN AQUELLOS TRÁMITES O SERVICIOS DE ATENCIÓN DIRECTA AL PÚBLICO O DEJAR DE OBSERVAR AQUELLOS PREVISTOS POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES.

J) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: AL QUE, EN EL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, PARTICIPA EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RESPETA LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO Y LA GARANTÍA DE AUDIENCIA CONFORME AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

LAS CONDUCTAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, INFRINGEN ESTA REGLA:

I. OMITIR NOTIFICAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y SUS CONSECUENCIAS;

II. DEJAR DE OTORGAR LA OPORTUNIDAD DE OFRECER PRUEBAS;

III. PRESCINDIR EL DESAHOGO DE PRUEBAS EN QUE SE FINQUE LA DEFENSA;

IV. EXCLUIR LA OPORTUNIDAD DE PRESENTAR ALEGATOS;

V. OMITIR SEÑALAR LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE SE PUEDEN INTERPONER PARA COMBATIR LA RESOLUCIÓN DICTADA;

VI. NEGARSE A INFORMAR, DECLARAR O TESTIFICAR SOBRE HECHOS QUE LE CONSTEN RELACIONADOS CON CONDUCTAS CONTRARIAS A LA NORMATIVIDAD, ASÍ COMO AL CÓDIGO Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD;

VII. DEJAR DE PROPORCIONAR O NEGAR DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE EL COMITÉ Y LA AUTORIDAD COMPETENTE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O EVITAR COLABORAR CON ÉSTOS EN SUS ACTIVIDADES, Y

VIII. NO OBSERVAR CRITERIOS DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y DISCRECIÓN EN LOS ASUNTOS DE LOS QUE TENGA CONOCIMIENTO QUE IMPLIQUEN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVIDAD, ASÍ COMO AL CÓDIGO Y A LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.

K) DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD: AL QUE DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CONDUCE SU ACTUACIÓN CON LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y TRANSPARENCIA.

LAS CONDUCTAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, INFRINGEN ESTA REGLA:

I. OMITIR CONDUCIRSE CON UN TRATO DIGNO Y CORDIAL, CONFORME A LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN O ATENCIÓN AL PÚBLICO, Y DE COOPERACIÓN ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS;

II. REALIZAR CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN TANTO A OTROS SERVIDORES PÚBLICOS COMO A TODA PERSONA EN GENERAL;

III. RETRASAR LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN ATENDER DE FORMA ÁGIL Y EXPEDITA AL PÚBLICO EN GENERAL;

IV. REALIZAR ACTIVIDADES PARTICULARES EN HORARIOS DE TRABAJO QUE CONTRAVENGAN LAS MEDIDAS APLICABLES PARA EL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS;

V. ACEPTAR DOCUMENTACIÓN QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN, VIÁTICOS, PASAJES, ALIMENTACIÓN, TELEFONÍA CELULAR, ENTRE OTROS, Y

VI. OBSTRUIR LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS SOBRE EL USO INDEBIDO O DE DERROCHE DE RECURSOS ECONÓMICOS QUE IMPIDAN O PROPICIEN LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

L) COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD: AL QUE, EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN COOPERA CON LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN LA QUE LABORA Y CON LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE VELAR POR LA OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES INTRÍNSECOS A LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ÉTICA Y DE SERVICIO A LA SOCIEDAD.

SON ACCIONES QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, HACEN POSIBLE PROPICIAR UN SERVICIO PÚBLICO INTEGRO, LAS SIGUIENTES:

I. DETECTAR ÁREAS SENSIBLES O VULNERABLES A LA CORRUPCIÓN;

II. PROPONER, EN SU CASO, ADOPTAR CAMBIOS A LAS ESTRUCTURAS Y PROCESOS A FIN DE INHIBIR INEFICIENCIAS, CORRUPCIÓN Y CONDUCTAS ANTIÉTICAS, Y

III. RECOMENDAR, DISEÑAR Y ESTABLECER MEJORES PRÁCTICAS A FAVOR DEL SERVICIO PÚBLICO.

M) COMPORTAMIENTO DIGNO: AL QUE, EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SE CONDUCE EN FORMA DIGNA SIN PROFERIR EXPRESIONES, ADOPTAR COMPORTAMIENTOS, USAR LENGUAJE O REALIZAR ACCIONES DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL, MANTENIENDO PARA ELLO UNA ACTITUD DE

RESPECTO HACIA LAS PERSONAS CON LAS QUE TIENE O GUARDA RELACIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VULNERAN ESTA REGLA, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS CONDUCTAS SIGUIENTES:

I. REALIZAR SEÑALES SEXUALMENTE SUGERENTES CON LAS MANOS O A TRAVÉS DE LOS MOVIMIENTOS DEL CUERPO;

II. TENER CONTACTO FÍSICO SUGESTIVO O DE NATURALEZA SEXUAL, COMO TOCAMIENTOS, ABRAZOS, BESOS, MANOSEO O JALONES;

III. HACER REGALOS, DAR PREFERENCIAS INDEBIDAS O NOTORIAMENTE DIFERENTES O MANIFESTAR ABIERTAMENTE O DE MANERA INDIRECTA EL INTERÉS SEXUAL POR UNA PERSONA;

IV. LLEVAR A CABO CONDUCTAS DOMINANTES, AGRESIVAS, INTIMIDATORIAS U HOSTILES HACIA UNA PERSONA PARA QUE SE SOMETA A SUS DESEOS O INTERESES SEXUALES, O AL DE ALGUNA OTRA U OTRAS PERSONAS;

V. ESPIAR A UNA PERSONA MIENTRAS ÉSTA SE CAMBIA DE ROPA O ESTÁ EN EL SANITARIO;

VI. CONDICIONAR LA OBTENCIÓN DE UN EMPLEO, SU PERMANENCIA EN ÉL O LAS CONDICIONES DE ESTE A CAMBIO DE ACEPTAR CONDUCTAS DE NATURALEZA SEXUAL;

VII. OBLIGAR A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE NO COMPETEN A SUS LABORES U OTRAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN REPRESALIA POR RECHAZAR PROPOSICIONES DE CARÁCTER SEXUAL;

VIII. CONDICIONAR LA PRESTACIÓN DE UN TRÁMITE O SERVICIO PÚBLICO O EVALUACIÓN ESCOLAR A CAMBIO DE QUE LA PERSONA USUARIA, ESTUDIANTE O SOLICITANTE ACCEDA A SOSTENER CONDUCTAS SEXUALES DE CUALQUIER NATURALEZA;

IX. EXPRESAR COMENTARIOS, BURLAS, PIROPOS O BROMAS HACIA OTRA PERSONA REFERENTES A LA APARIENCIA O A LA ANATOMÍA CON CONNOTACIÓN SEXUAL, BIEN SEA PRESENCIALES O A TRAVÉS DE ALGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN;

X. REALIZAR COMENTARIOS, BURLAS O BROMAS SUGERENTES RESPECTO DE SU VIDA SEXUAL O DE OTRA PERSONA, BIEN SEA PRESENCIALES O A TRAVÉS DE ALGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN;

XI. EXPRESAR INSINUACIONES, INVITACIONES, FAVORES O PROPUESTAS A CITAS O ENCUENTROS DE CARÁCTER SEXUAL;

XII. EMITIR EXPRESIONES O UTILIZAR LENGUAJE QUE DENIGRE A LAS PERSONAS O PRETENDA COLOCARLAS COMO OBJETO SEXUAL;

XIII. PREGUNTAR A UNA PERSONA SOBRE HISTORIAS, FANTASÍAS O PREFERENCIAS SEXUALES O SOBRE SU VIDA SEXUAL;

XIV. EXHIBIR O ENVIAR A TRAVÉS DE ALGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN CARTELES, CALENDARIOS, MENSAJES, FOTOS, AFICHES, ILUSTRACIONES U OBJETOS CON IMÁGENES O ESTRUCTURAS DE NATURALEZA SEXUAL, NO DESEADAS NI SOLICITADAS POR LA PERSONA RECEPTORA;

XV. DIFUNDIR RUMORES O CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN SOBRE LA VIDA SEXUAL DE UNA PERSONA;

XVI. EXPRESAR INSULTOS O HUMILLACIONES DE NATURALEZA SEXUAL, Y

XVII. MOSTRAR DELIBERADAMENTE PARTES ÍNTIMAS DEL CUERPO A UNA O VARIAS PERSONAS.

CAPITULO V

DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 14.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SERÁ RESPONSABLE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CUANDO MENOS EN UNA OCASIÓN POR CADA PERSONA. LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN SE PODRÁN IMPLEMENTAR MEDIANTE CURSOS, TALLERES, CONFERENCIAS, EVALUACIONES, ENCUESTAS O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE PERMITA SU CONOCIMIENTO, ADOPCIÓN Y CUMPLIMIENTO EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 15.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO SERÁ LA UNIDAD RESPONSABLE DE DAR A CONOCER A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL CÓDIGO Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD MEDIANTE OFICIO CIRCULAR UNA VEZ QUE ÉSTE HAYA SIDO APROBADO POR EL CABILDO.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 16.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SERÁ LA DEPENDENCIA COMPETENTE PARA APLICAR, INTERPRETAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 17.- PARA DEJAR CONSTANCIA DEL INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CÓDIGO, EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO INMEDIATO CON LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS.

ARTÍCULO 18.- EL DESCONOCIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO EN NINGÚN CASO EXIME NI JUSTIFICA EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO CON SU OBSERVANCIA, SIN EMBARGO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO ESTABLECERÁN LOS

CANALES DE DIFUSIÓN NECESARIOS PARA SU CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y ACATAMIENTO.

ARTÍCULO 19. LOS QUE SE DESEMPEÑEN SIN APEGO A LOS VALORES Y PRINCIPIOS SEÑALADOS EN ESTE CÓDIGO, SERÁN RESPONSABLES DE INCURRIR EN FALTAS, INFRACCIONES E INCLUSO DELITOS; EN ESOS CASOS SE PROCEDERÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

ASIMISMO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE CONDUCTAS QUE IMPLIQUEN DESAPEGO A LO DISPUESTO POR ESTE CÓDIGO, DEBERÁN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN SU CALIDAD DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA QUE EJERZA SUS FACULTADES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 20. LAS ACCIONES QUE SE EJERCITEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO SERÁN SIN PERJUICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A OTROS ORDENAMIENTOS.

CAPITULO VII

DE CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 20.- EL CÓMITE Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO VIGILARAN LA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE CÓDIGO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. - SE FACULTA AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA REALIZAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CÓDIGO SEA DIFUNDIDO A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

TERCERO. - SE INSTRUYE A TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN GREGORIO ATZOMPA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONTRIBUYAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN GREGORIO ATZOMPA,
A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS,
RÚBRICA DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

JOSÉ AVELINO MARIO MERLO ZANELLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN GREGORIO ATZOMPA, ADMINISTRACIÓN 2021-2024